

SABERES

Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales

VOLUMEN 8 ~ AÑO 2010

Separata



CÓDIGO MUNDIAL DE ÉTICA DEL TURISMO

Raquel Marañón Gómez



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
Facultad de Estudios Sociales
Villanueva de la Cañada

Raquel Marañón Gómez

© Raquel Marañón Gómez

© Universidad Alfonso X el Sabio
Avda. de la Universidad,1
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid, España)

Saberes, vol. 8, 2010

ISSN: 1695-6311

No está permitida la reproducción total o parcial de este artículo ni su almacenamiento o transmisión, ya sea electrónico, químico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

CÓDIGO MUNDIAL DE ÉTICA DEL TURISMO

Sumario: A. Presupuestos éticos del Turismo: Estudio del Preámbulo, B. Positivización de los presupuestos jurídicos: el articulado, C. El Comité Mundial de Ética del Turismo, D. Bibliografía.

“La publicidad es la mejor garantía de la moralidad de la conducta”
N. Bobbio

A. Presupuestos éticos del Turismo: Estudio del Preámbulo

La OMT cumple en este año 60 años de historia, aunque como Díez de Velasco nos recuerda su creación en cuanto a organización internacional es atípica, dado que como sabemos es fruto de la transformación de una organización no gubernamental que se regía por el derecho suizo en un organismo internacional.

El Estatuto de la OMT recoge en el artículo 3 sus fines que se concretan en un objetivo fundamental, éste es la promoción y desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. Añade que al perseguir este objetivo prestará particular atención a los intereses de los países en vía de desarrollo. La organización tomará las medidas adecuadas para conseguir estos fines.

Dentro de las competencias generales de la Asamblea de la OMT se encuentra la de examinar toda cuestión y formular toda recomendación en materia de turismo. El Código de Ética viene a incidir en este punto pretendiendo ser una declaración dirigida a todos los operadores turísticos a modo de protocolo de actuación pero que obviamente se superpone al necesario obrar responsable del sujeto turístico interviniente. El objetivo básico es el de dotar a la comunidad internacional de un texto que sirva de referencia y orientación así como forjar un consenso sobre las prácticas responsables en el turismo, explicitando criterios éticos de referencia y activando los correspondientes compromisos de aplicación.

En el preámbulo de este instrumento, adoptado por la Asamblea General de la OMT en la Resolución A/RES/406 XIII de la treceava sesión (Santiago de Chile) de 27 de septiembre a 1 de octubre de 1999, se caracteriza el turismo como una fuerza viva al servicio de la paz, así como un factor de amistad y comprensión entre los pueblos del mundo.

Compartimos plenamente esta idea. En este punto hay que traer a colación las expresiones populares, plenamente válidas tales como: “el roce hace el cariño” y “el temor a lo desconocido”. Es evidente que el conocimiento de lugares y formas de vida diferentes potencia los sentimientos de empatía hacia lo extranjero rechazando la máxima excluyente, más representativa de otros tiempos como la *Aeterna Autoritas Esto*, sustituyéndose por principios de reciprocidad y de solidaridad.

La etimología resulta en este punto muy útil. El vocablo turista, aunque tomado del inglés, tiene su antecedente latino en peregrinus. Peregrinus es igualmente un vocablo útil junto con extraneus para traducirlo por extranjero.¹

Por lo tanto lo extranjero, es lo extraño. Esta idea se reafirma al utilizarse también la palabra *hostis- is* como acepción válida para extranjero y enemigo al mismo tiempo, de la que se deriva nuestro adjetivo *hostil*.

Es evidente que la mirada clásica hacia el extranjero estaba marcada por la desconfianza y el temor.

Hoy en día la Real Academia utiliza un criterio objetivo como es la nacionalidad que ostenta un sujeto. Así define al extranjero como “1. *Que es o viene de país de otra soberanía.* 2. *Natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra.* 3. *Toda nación que no es la propia.*”

La concepción de lo extranjero como categoría excluyente dependerá del modelo de nación que se suscriba: El modelo liberalista de nación o el modelo esencialista.

En el modelo liberalista de nación, la nación no existe desde un pasado intemporal, sino que se constituye, a partir de un acto de voluntad colectivo que ratifica el contrato social. Por lo tanto las naciones no son entidades naturales sino políticas y la pertenencia viene marcada por la adhesión voluntaria y racional a los principios constitucionales de una nación. Lo extranjero podría convertirse en nacional por un acto de asunción voluntario.

El modelo esencialista identifica a la nación como una totalidad cultural que comparte características comunes como la cultura, el idioma, la historia, la religión o la raza. Por lo tanto la pertenencia viene marcada por el arraigo de una naturalidad: se nace perteneciendo a una determinada nacionalidad y esto es un hecho inmutable.

La visión compartimentalizada de la cultura ha sido denunciada desde la filosofía por autores como Savater en su obra *Contra las Patrias*. El turismo sin duda favorece la superación de los límites

¹ Según propuesta del diccionario VOX Latino/ Español- Español/ Latino.

autoimpuestos a la posibilidad de conocer o de asumir voluntariamente elementos culturales presentes en otras naciones.

El turismo es definido como la actividad de viajar por placer; el turista no es un sujeto pasivo meramente contemplativo sino que interactúa con los ciudadanos del lugar que visita por ello estas relaciones deben de estar marcadas por la recíproca cortesía del trato y por un mínimo ético que se recoge en la Declaración a la que hacemos referencia. Trasladado a una imagen familiar podríamos trazar el paralelismo entre el correcto anfitrión y el cortés invitado.

Siempre se ha recogido la trascendencia obvia del turismo como insumo, como factor de generación de riqueza, muy especialmente como recurso o bote salvavidas para países en subdesarrollo para salir del atolladero de la pobreza, convirtiéndose en una alternativa al declive de la agricultura de subsistencia. Así se destaca en el Informe de la OMT, presentado ante la 3ª Conferencia de Naciones Unidas sobre países menos adelantados (PMA) en septiembre de 2006.

Los puntos subrayados fueron los siguientes.

- El turismo se consume en el lugar de producción, lo cual brinda a los negocios y comunidades locales la oportunidad de beneficiarse vendiendo bienes y servicios directamente a los visitantes.
- Los PMA tienen ventajas sobre los países en vías de desarrollo, ya que cuenta con activos que pueden ofrecer en términos de cultura, arte, música, paisajes naturales y vida silvestre.
- El turismo apoya a otras actividades económicas y proporciona trabajo e ingresos a través de la cadena de suministro.
- Al requerir mucha mano de obra, ofrece una gran variedad de oportunidades de empleo, especialmente para mujeres y jóvenes.
- Ofrece salidas a los numerosos negocios de pequeña envergadura o microempresas y es un sector en el que las barreras de entrada y los costes iniciales son en general bajos o pueden rebajarse.
- El turismo ayuda también a inculcar el orgullo por la propia cultura y un amor y conciencia del entorno natural.
- Por último, la infraestructura que requiere el turismo, incluido el transporte y las comunicaciones, el abastecimiento de agua y los servicios de salud beneficiará también a las comunidades locales.

Pero sin duda el turismo exporta a países que por sus particulares circunstancias sociales, políticas o geográficas tienen limitada la posibilidad de observación de lo externo, los diferentes modelos de vida. Pensemos en la trascendencia de la visión de modos de vida realizados bajo la protección de los principios del liberalismo, de la democracia y del estado de derecho en países que no gozan plenamente de estos derechos. La presencia de turistas tiene un efecto benefactor de imitación, un saludable efecto contagio de la libertad, un anhelo de la democracia que se convierte en el mejor acto de proselitismo de estas condiciones políticas, mucho más poderoso que la lectura de cualquier declaración de derechos a la que posiblemente se dificulte enormemente el acceso.

En el siglo pasado se produjo una democratización del turismo. Se generalizó la posibilidad del turismo a la clase media dejando de ser ésta una actividad reservada a las clases más pudientes de la sociedad. Pero esta democratización no fue universal. Tuvo lugar en las democracias occidentales principalmente y es una clara manifestación de la consolidación del estado de bienestar, de la incorporación a las legislaciones de los llamados derechos de tercera generación, de inspiración socialista e influidos también por la doctrina social de la Iglesia.

Así tiene lugar la progresiva irrupción del derecho al descanso, al ocio en el cual se incardina la mayor parte de la actividad turística.

Dado este perfil parcial, que se encuentra actualmente en modificación debido a la progresiva mejora de las condiciones de vida en los países en vías de desarrollo, existe un factor posible de distorsión del efecto benefactor del turismo, al que antes hemos aludido y es la lectura miope, en clave etnocéntrica de la cultura del país visitado.

Si el turismo debe contribuir a la internacionalización de los derechos humanos y de la democracia, esta función no debe ser confundida con la crítica a elementos culturales que sean interpretados bajo la óptica de niveles de desarrollo moral o de dignidad fenomenológica.

El preámbulo, desde las posiciones de nuestro ordenamiento jurídico, carece de valor jurídico estricto pero posee un importante valor interpretativo. En este sentido expresa un deber ser responsable que no es incompatible con una liberalización de las condiciones que presiden el comercio de servicios y las condiciones en que operan las empresas del sector, siendo posible y necesario, en cuanto al modo de proceder, conjugar: economía y ecología, desarrollo y medioambiente, apertura a los intercambios internacionales y respeto y protección a las identidades sociales y culturales.

La hoja de ruta del proceder en materia de turismo está inspirada por los principios que se derivan de las declaraciones internacionales de derechos. Recoge el preámbulo un listado de declaraciones que necesariamente serán criterio interpretativo del actuar ético, bajo la estricta observancia de los derechos que contienen². Si se ha afirmado que el derecho moraliza comportamientos y relaciones, se procede aquí a una positivización de los mismos.

A pesar de hacer la enumeración que realiza el preámbulo y que insertamos como nota al pie, el propio texto destaca como elementos interpretativos de primer orden la Declaración de Manila de 1980 sobre el Turismo Mundial y la de 1997 sobre el Impacto del Turismo en la Sociedad, así como la Carta del Turismo y el Código del Turista adoptados en Sofía en 1985 por la OMT.

De la lectura del preámbulo se infiere asimismo, el deseo de concebir el turismo como una actividad integrada dentro de un contexto de economía internacional abierta y liberalizada. Es por ello que en esta exposición de motivos se hace referencia a la libertad de desplazamientos turísticos, que se regulará en el articulado del Código de Ética y en la misma línea que los artículos 13 y 24 de la DUDH³ y el 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, este último expresando los límites posibles a esa libertad.

Si tuviésemos que resumir el espíritu que acompaña al Código, a mi modo de ver, las ideas de libertad y responsabilidad, o unificándolas, la idea de libertad responsable⁴ es la que inspira el contenido.

Nos resta para acabar el análisis de este primer apartado, exponer las indicaciones referentes a los destinatarios y a la estructura.

En el preámbulo se establece quiénes son los destinatarios del texto La concepción es pluralista, la un destinatario global que abarca todas las instancias de actuación: país de origen y de acogida, comunidades locales y poblaciones autóctonas así como los operadores actuantes en relaciones e intercambios internacionales. En el Código se cita como enumeración, entendemos que ejemplificativa los siguientes destinatarios: administraciones nacionales, regionales y locales, asociaciones profesionales, trabajadores del sector, organizaciones no gubernamentales, organismos de toda naturaleza de la empresa turística, comunidades de acogida, grupos de presión y turistas.

El preámbulo, desde el punto de vista de su estructura formal, destaca por su longitud que contrasta con los diez artículos del cuerpo jurídico.

B. Positivización de los Presupuestos Éticos: El Articulado

1. El artículo primero lleva por enunciado: *Contribución del turismo a la comprensión y al respeto mutuo entre los hombres y las sociedades.*

² Así enumera: *Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 10 de diciembre de 1948, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1996, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, Convenio sobre el Transporte Aéreo de Varsovia de 12 de octubre de 1929, Convención Internacional de la Aviación Civil de Chicago de 7 de diciembre de 1944 así como las de Tokio, La Haya y Montreal, Convención sobre Facilidades Aduaneras al Turismo de 4 de julio de 1954 y el protocolo asociado, Convención concerniente a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 23 de noviembre de 1972, Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial de 10 de octubre de 1980, Resolución de la VI Asamblea General de la OMT (Sofía) que adopta la Carta del Turismo y el Código del Turismo de 26 de septiembre de 1985, Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, Resolución de la IX Asamblea General de la OMT (Buenos Aires) sobre la Facilitación de los Viajes y de la Seguridad y la Protección de los Turistas de 4 de octubre de 1991, Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible de 13 de junio de 1992, Acuerdo General sobre el Comercio y los Servicios de 15 de abril de 1994, Convención sobre la Biodiversidad de 6 de enero de 1995, Resolución de la XI de la Asamblea General de la OMT (El Cairo) sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado de 22 de octubre de 1995, Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual de los Niños de 28 de agosto de 1996, Declaración de Manila sobre el Impacto del Turismo en la Sociedad de 22 de mayo de 1997 y Convenciones y Recomendaciones adoptadas por la OIT en materia de convenios colectivos, de prohibición del trabajo forzado, del trabajo de menores, de defensa de derechos de pueblos autóctonos, de igualdad de trato y de no discriminación en el trabajo.*

³ Artículo 13 DUDH: *1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.*

Artículo 24 DUDH: *Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

⁴ Sobre este punto de la misma autora: *Conservación vs. Autodestrucción. Breve Reflexión sobre los Límites de la Libertad Personal*

El contenido de este artículo se inicia con una afirmación que encierra, a mi manera de ver, un modo de entender la cultura. Nos habla de la comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto a la diversidad. Desde la Antropología se han diferenciado dos visiones sobre la cultura, una universalista representada por Tylor y una particularista representada por Boas. Los ponentes del Código parecen decantarse por la existencia de universales éticos con diferentes grados de diversidad en cuanto a las manifestaciones culturales en ámbitos como las creencias religiosas, filosóficas y morales. La presencia de esta diversidad exige para su correcto desarrollo un alto grado de tolerancia. La exaltación de la tolerancia como actitud es una manifestación de la consideración del pluralismo como valor fundamental.

Dentro de esa concepción del pluralismo como valor se exige nuevamente el respeto a las tradiciones o prácticas sociales y culturales de todos los pueblos. El turismo ético y no depredador, no colonizador, rechaza la imposición para sustituirla por la cooperación y la armonía. El turismo exporta cultura no la impone. La manifestación más importante de este punto se encuentra en el necesario respeto a las tradiciones y a las costumbres y muy especialmente a las leyes. Como nos recuerda el Código, el turista, queda sometido a las leyes del país que visita en materia de seguridad y policía en virtud de la aplicación del principio territorialista a estas materias. El turista se concibe como un sujeto responsable, es decir, activo y por lo tanto implicado en la realización satisfactoria de su viaje. Para aminorar los riesgos de la ignorancia, el turista debe informarse de las características del país a visitar y esta recomendación posee mayor afectación en lo referente a la salud y a la seguridad.

Por la necesaria reciprocidad se obliga a las comunidades de acogida a aprender a conocer y a respetar a los turistas, a informarse de su modo de vida, sus gustos y necesidades. Este hecho será facilitado por la correcta formación de los agentes turísticos. A los efectos pretendidos, en los estudios oficiales, se materializará con la difusión en medios académicos del contenido del Código Ético.

Se establece igualmente un mandato dirigido a las autoridades públicas para que efectivamente aseguren mediante los medios materiales necesarios, la protección de los turistas y de sus bienes. Esta obligación se acrecienta respecto a los llamados turistas extranjeros. La razón es obvia, la salida del propio país incrementa la vulnerabilidad del turista extranjero frente a un turista interno, del propio país. La consustancial necesidad de protección que suscita el turista se materializa en legislaciones ultra protectoras en materia de consumo.

Los modos de intervención de las autoridades nacionales son múltiples y abarcan, en primera instancia, tareas de información, prevención, protección, seguro y asistencia específica. Para los supuestos en que estas medidas preventivas resultasen insuficientes se obliga a la represión severa a los hipotéticos atentados y agresiones.

2. El artículo segundo lleva por título: *El turismo vector de esparcimiento individual y colectivo.*

En este artículo se pone de manifiesto la conexión entre el turismo y el libre desarrollo de la personalidad. El turismo se representa como un medio privilegiado de esparcimiento individual y colectivo y se concibe como un factor irremplazable de auto-educación personal, de tolerancia mutua y de aprendizaje de las diferencias legítimas entre pueblos, culturas y su diversidad. Esta formación extra-académica se expresa en castellano bajo la idea de tener mundo. Es un aprendizaje basado en la experiencia sensible.

El libre desarrollo de la personalidad está en nuestra Constitución indisolublemente unido a la dignidad de la persona, conforme a la redacción del artículo 10. La actividad turística se encuentra especialmente interesada por los valores superiores de la cultura y de los ordenamientos democráticos. La enumeración que realiza nuestro constituyente en el artículo 1,1 son la representación, como indica Peces-Barba de la ética pública del constitucionalismo: libertad, igualdad, justicia y pluralismo político.

En relación con la moralidad subyacente, el Código rechaza el llamado turismo sexual, muy especialmente el explotador de menores y enaltece el turismo asociado a la religión, salud, educación e intercambios culturales o lingüísticos por la multiplicación de los efectos beneficiosos que producen.

En el contenido de este artículo, se invita a promocionar el turismo como valor en los programas de educación y enseñanza. En este punto parece que la novedosa asignatura Educación para la Ciudadanía debería incluir algún tipo de reflexión sobre el turismo debido al doble potencial español tanto como exportador como importador de turismo.

3. *El turismo como factor de desarrollo sostenible* es la temática del artículo tercero. En este artículo el Código destaca la conexión del turismo con el respeto al medioambiente. El Código recoge la tradicional visión del medio ambiente como algo heredado que ha de ser transmitido a las generaciones futuras. Esta conservación se activará mediante un uso racionalizado de los recursos, en especial de la energía y el correcto tratamiento de los residuos. El Código se hace eco de la dificultad añadida que representa en lugares sobre-habitados en períodos vacacionales, fruto de los flujos turísticos.

La explotación económica de una zona no puede suponer en ningún caso la merma del patrimonio natural, es decir, de los ecosistemas y de la biodiversidad. El necesario respeto a la flora y fauna autóctona amenazados puede suponer una restricción legal a la libertad de empresa en un territorio.

De la progresiva concienciación de los ciudadanos por el planeta ha surgido la fórmula del turismo de naturaleza o el ecoturismo que el Código considera una modalidad particularmente enriquecedora y que hoy en día es muy demandado.

4. Si en el artículo tercero nos ocupa el patrimonio natural, el artículo cuarto incide sobre el patrimonio cultural. La idea rectora es idéntica, la protección a ultranza del mismo. Quizá el aspecto más novedoso sea el hecho de que los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Estos recursos son heterogéneos y abarcan el patrimonio artístico, arqueológico y cultural. A pesar de esa concepción universal, se debe de conjugar con el desarrollo de manifestaciones particulares de la cultura como la artesanía y el folclore.

El acceso al disfrute del patrimonio se guiará por la apertura para la frecuentación del turista, teniendo un especial cuidado en el caso de las colecciones privadas y en los edificios religiosos, siempre sin perjuicio del culto. La explotación destinará los beneficios a la conservación del patrimonio en un proceso constante de retroalimentación.

5. El quinto de los artículos redunda en los beneficios del turismo para los países y comunidades de acogida. La externalización principal del turismo se observa en la creación de empleos directos e indirectos y con ello la mejora de las condiciones de vida.

Como ya hemos puesto de relieve, para determinadas regiones (especialmente zonas costeras, regiones insulares, rurales y montañosas), el turismo es además una alternativa frente al declinar de actividades económicas tradicionales.

Para dejar sentir estos efectos benéficos es necesario que las concepciones urbanísticas y arquitectónicas se integren satisfactoriamente dentro del tejido económico y empresarial del lugar por lo que la declaración de impacto, medioambiental pero también referente a las posibles distorsiones en la economía o la estructura social de un lugar se hace necesaria.

6. El artículo sexto se ocupa de las obligaciones de los agentes profesionales del turismo. La primera de las obligaciones que se establece es la de facilitar una información sincera sobre el lugar de destino, las condiciones de viaje y de la estancia. Se introduce esta obligación como recordatorio pues las legislaciones nacionales, así lo hace la española, recogen este aspecto. El Código recoge igualmente la posición de garante en la que se sitúa el profesional del sector, en cooperación con las diferentes autoridades públicas, respecto a la prevención de accidentes y a la protección sanitaria y a la higiene y seguridad alimentaria. El incumplimiento de estos extremos lleva aparejada las sanciones que reserve cada una de las legislaciones nacionales a las que se encuentren sujetos. Además, para el supuesto de fallecimiento del turista en la realización del viaje, se obliga a las autoridades públicas a colaborar con los profesionales implicados en los trámites de repatriación.

Los profesionales del turismo son concebidos como cicerones, como guías para favorecer la autoeducación del turista, orientando la experiencia sensible a la que se va a enfrentar. Los gobiernos, por su parte, tienen el derecho pero también el deber de informar y recomendar a sus ciudadanos sobre el peligro de visitar una zona en caso de riesgo severo para su integridad física. Dicha información tiene como única finalidad la protección del turista y no puede ser injustificada o exagerada, por lo tanto el criterio de medición será la exacta proporcionalidad.

El Código, consciente del papel de la prensa, muy especialmente de la prensa turística autorizada, extiende la obligación a este sector. Esta moderación se eleva a prohibición total en todo lo que signifique fomentar el turismo sexual.

7. El Derecho al turismo se recoge en el artículo 7. El turismo es una manifestación del aumento del tiempo libre y del ocio en las sociedades modernas. Así se recoge en los artículos 24 de la DUDH y en el artículo 7 del Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales. El turismo como forma de ocio se caracteriza porque tiene lugar fuera del lugar de residencia habitual y por el carácter asociativo del mismo, pues en la actividad turística suelen realizarse variadas actividades que se pueden catalogar de ociosas.

El Código apuesta por el incremento y la facilitación del turismo de las familias, de los jóvenes y de la tercera edad, así como de los discapacitados.

8. El artículo octavo se ocupa de otra de las grandes libertades, la libertad de desplazamientos turísticos, que junto con el derecho al turismo, han sentado las bases para la realización del ocio más allá de nuestras

propias fronteras. Esta libertad no se concreta solamente en el acceso al país sino también a los lugares turísticos y culturales sin tener que soportar formalidades exageradas ni discriminación por la condición nacional, conforme a los términos del artículo 13 de la DUDH.

En la estancia en el país de destino le asisten los derechos de acceder a los medios de comunicación disponibles, tanto en el interior como en el exterior, a los servicios administrativos, judiciales y de salud, así como el derecho a contactar y gozar de la protección diplomática conforme a las reglas del derecho internacional en materia diplomática y consular. También se exige que el país cuente con lugares en los que sea posible llevar a cabo la conversión de divisa nacional en divisa extranjera.

La confidencialidad de los datos aportados, especialmente los incluidos en soporte electrónico se encuentra garantizada también en este apartado, además de por las previsiones del Convenio sobre la protección de las personas con respecto al tratamiento informático de los datos de carácter personal de 1981 y también por las distintas regulaciones sobre la materia en las diferentes legislaciones nacionales.

El Código opta por la progresiva liberalización del turismo, eliminando o dulcificando los procedimientos administrativos de paso de fronteras, adaptando la obtención de visas o las formalidades sanitarias y aduaneras a un principio de economicidad del tiempo, al tratarse de tiempo de ocio y por tanto un bien escaso que debe ser destinado al disfrute y a la contemplación de los recursos turísticos no al cumplimiento de formalidades.

Los impuestos y cargas específicas sobre la industria turística tienen que ser progresivamente eliminadas en sintonía con el objetivo final de liberalización.

El siguiente de los artículos, el noveno, se ocupa de realizar recomendaciones respecto a los trabajadores de la industria turística. La problemática principal del sector viene por la estacionalidad debido a la inconsistencia de los flujos turísticos. Recuerda el necesario respeto por parte de las legislaciones nacionales del cumplimiento de las obligaciones de protección social y de la lucha contra la precariedad. Exige asimismo que el gasto en formación del trabajador en el sector sea incrementado para cumplir con los estándares de un turismo de calidad.

Alerta igualmente sobre posibles imposiciones modelos culturales y sociales artificiales debido a la presencia de empresas multinacionales, que no podrá abusar de su posición y que se conducirán con el debido respeto al desarrollo de la comunidad local y reinvertiendo los beneficios en el lugar de obtención.

10. El artículo final, décimo, se ocupa de activar las medidas para el cumplimiento del Código. Crea para ello un organismo tercero imparcial: El Comité Mundial de Ética del Turismo y que analizamos en el siguiente apartado.

C. El Comité Mundial de Ética del Turismo

El Comité se crea en el año 2003 de conformidad con el artículo 10 del Código Ético y se configura como un órgano independiente e imparcial.

En cuanto a su estructura se compone ésta de un presidente (en la actualidad el Sr. Diego Cordovez) y de dos miembros por cada uno de los Comités de la OMT: África, América, Asia Meridional, Asia Oriental y el Pacífico, Europa y Oriente Medio. Dos miembros igualmente representantes de los miembros asociados y dos miembros de los diferentes sectores de los miembros afiliados: empleadores, empleados, instituciones docentes y organizaciones no gubernamentales, uno de ellos en calidad de titular y el otro en calidad de suplente del primero.

Su cometido es triple:

1. Promover la difusión del Código Ético Mundial.
2. Evaluar y supervisar la aplicación del Código Ético.
3. Solucionar litigios respecto de la aplicación o la interpretación del Código por medio de la conciliación.

Respecto de las dos primeras cuestiones, promoción y evaluación de la aplicación del Código, en el primer seminario regional sobre ética en el turismo que tuvo lugar en Quito el 29-30 de junio de 2006 se analizaron las distintas modalidades de aceptación y de aplicación del Código. Se establecieron las siguientes categorías:

1. Aceptación Oficial del Código: Dentro de esta categoría se diferencia entre aquellos países que llevaron a cabo una notificación oficial escrita de la aceptación al Secretario General de la OMT o al Presidente del Comité Mundial de Ética del Turismo, como fue el caso de Bolivia, el Salvador y Perú. Aquellos países que realizaron una declaración oficial pública de aceptación formulada por autoridades de turismo en actos públicos o en ruedas de prensa, como es el caso de México. Y por último aquellos países como el nuestro que lo aprobaron en órganos institucionales o gubernamentales. (Así Argentina en la Cámara de Diputados, Honduras en el Congreso Nacional y España en el Consejo de Ministros). Estas previsiones se completan con la publicación en el Boletín/ Diario Oficial del Estado.

2. Incorporación de los principios del Código en la legislación y reglamentación nacionales: La incorporación de las directrices del Código se ha realizado a través de las diferentes leyes de turismo y compendio de normas, en las políticas nacionales de turismo y planes directores del turismo. Otras actuaciones complementarias serían la adopción de códigos éticos nacionales y sectoriales, de subcomités o comités nacionales encargados del cumplimiento del Código o de la creación de la figura del Defensor del Turista, que sin duda tendría una aplicación interesante en lugares de alta concentración de turistas.
3. Traducción del Código a idiomas nacionales o locales: El Código se encuentra disponible en los cinco idiomas oficiales de la OMT (árabe, español, francés, inglés y ruso) pero la recomendación es la traducción a los distintos idiomas nacionales, traducciones que son registradas en la Secretaría del Comité de Ética y que son publicadas en las páginas Web de la OMT.⁵
4. Divulgación del Código entre los “agentes del desarrollo del turismo”: Conforme a la concepción pluralista que se tiene de los agentes intervinientes.
5. Adopción de otras medidas para la promoción del Código y la capacitación: Las medidas son muy variadas y abarcan desde reuniones, talleres y mesas redondas, ruedas de prensa, actividades de formación y capacitación, muestras itinerantes, campañas nacionales y publicación de folletos. Respecto a este último punto hay que destacar el realizado por la OMT bajo el auspicio del Comité y que se titula: El Turista y Viajero Responsable.
6. Designación de enlaces en las ANT para el Código.

Respecto al mecanismo de solución de litigios, se ha establecido un procedimiento de examen y de recomendación.

La legitimación se confiere a dos o más agentes de desarrollo turístico. Esta noción debe ser interpretada en el sentido del contexto del Código, por lo tanto es una noción de carácter amplio y pluralista. Dichos agentes plantearán la cuestión litigiosa al Comité, sometiendo a las recomendaciones que este órgano dicte al final del procedimiento.

Planteada la cuestión, el presidente del Comité acusará recibo mediante una comunicación escrita a las partes y pedirá al Secretario General que consulte a las partes para incorporar todas las posiciones al informe que redactará y presentará al Comité en un plazo máximo de treinta días. En esta primera fase del procedimiento se intentará la conciliación de las partes, que de producirse, las conclusiones, serán incorporadas igualmente al informe. Si no hubiese sido posible la conciliación, el Comité examinará el informe del Secretario General en la reunión siguiente a su presentación para elevar unas recomendaciones. El Comité puede crear una ponencia de tres miembros para preparar un borrador de recomendaciones que facilite el trabajo del Comité. Si los trabajos se prolongasen fruto de la complejidad de la cuestión, el Comité puede autorizar a que la ponencia de estudio presente el borrador de las recomendaciones en la reunión siguiente del Comité. En el trabajo de este grupo es posible la consulta a las partes y la máxima de actuación será la estricta confidencialidad en el desarrollo de su trabajo.

Al aprobar las recomendaciones, el Comité fijará el plazo para la puesta en práctica. El Secretario General dará traslado al Comité de posibles incumplimientos, siendo en este caso posible la reanudación de las consultas o la denuncia pública del incumplimiento.

Los gastos del proceso correrán a cuenta de las partes, salvo que el Comité considere que han tenido lugar circunstancias excepcionales que obliguen a variar el criterio general.

El Comité es asimismo el órgano encargado de emitir aclaraciones o consejos relativos a la aplicación del Código, a petición de agentes particulares o Estados Miembros sin que necesariamente nos hallemos ante una cuestión litigiosa. Estas cuestiones de interpretación serán elevadas a la Asamblea General para que las someta a su consideración.

D. Bibliografía

- Código Mundial de Ética del Turismo.
- Conclusiones sobre la Implementación del Código ético Mundial del Turismo.
- Datos Esenciales del Turismo. Edición 2006. OMT.
- Noticias de la OMT. Revista de la Organización Mundial del Turismo, año XX, num 3/2006
- Sitio Web: www.unwto.org

⁵ http://world-tourism.org/code_ethics/eng.html.